

Minutario: IPN-CT-17/032

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100140316.**

**PRIMERO.** El nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100140316**, consistente en:

“[...]”

**Modalidad preferente de entrega de información**

Copia Simple

**Descripción clara de la solicitud de información**UBICACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL CECYT 10  
CARACTERISTICAS TECNICAS DE TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD  
EXISTENTE EN EL PLANTEL. EMPRESA QUE INSTALO EL EQUIPO COSTO  
TOTAL DEL EQUIPO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD**Otros datos para facilitar su localización**CECYT 10 AV JOSE LORETO FABELA ESQ. AV 508 UNIDAD ARAGON TEL  
57296000 EXT. 42080

[...]”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 110 fracción VIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) “Carlos Vallejo Márquez” a través del oficio número AG-UT-01-16/3954

**TERCERO.** Por oficio número CVMD/2752/2016 de fecha 16 de diciembre de dos mil dieciséis, recibido el veinte de enero de dos mil diecisiete, la Directora del Centro de

Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez", informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"[...]"

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, le informo lo siguiente:

Respecto de la *ubicación de las cámaras de seguridad*, le comunico que no es posible proporcionar esta información, toda vez que constituye como reservada de conformidad con el artículo 110 fracción V, en virtud de que al revelar la ubicación de los sistemas de vigilancia antes mencionados, podría poner en riesgo la seguridad, la vida o la salud de las personas que acuden a este centro educativo, asimismo, le informo que el periodo de reserva es de un año.

Las características técnicas y costo total del equipo se señalan en el anexo 1.

La empresa que instaló el circuito cerrado de TV es JOCAR Abastecedora de Cómputo y Papelería, S.A. de C.V.

"[...]"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:



- Firma

Cabe mencionar que la firma en la cotización 345 emitida por Jocar Abastecedora de Computo y Papelería, S.A. de C.V., es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Dependencia Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- a) Cotización 345 emitida por Jocar Abastecedora de Computo y Papelería, S.A. de C.V.

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinte de enero del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN**  
**Y ARCHIVO**